

0341-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del diez de febrero de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos del partido NUEVA GENERACION en el cantón CORREDORES, de la provincia PUNTARENAS, por sustitución de sus titulares.

Mediante auto n°0266-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta minutos del primero de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido **Nueva Generación**, que la estructura cantonal se encontraba completa.

El veintiséis de enero de dos mil veinticinco, la agrupación política celebra una nueva asamblea cantonal, designando a los señores Gerardo Mejía Rojas, cédula de identidad n.°401550421, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Rachel Paola Solórzano López, cédula de identidad n.°208560203, secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Sandra Villarreal Hernández, cédula de identidad n.°503600861, tesorera propietaria y delegada territorial suplente; Deyanira Maritza Orozco Quesada, cédula de identidad n.°601970905, presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Harold Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad n.°60350638, secretario suplente y delegado territorial suplente; Mauricio Corrales Abarca, cédula de identidad n.°602350836, tesorero suplente y delegado territorial propietario; Marlene Mendiola López, cédula de identidad n.°602350211, como delegada territorial propietaria y Erick Starleen Orozco Concepción, cédula de identidad n.°604190050, como fiscal propietario.

Se adjuntan al informe de fiscalización, las cartas de aceptación del nombramiento en ausencia de los señores Corrales Abarca y Mendiola López, asimismo, la carta de renuncia al partido Aquí Costa Rica Manda, suscrita por la señora Orozco Quesada.

En fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos la resolución **N.°2024-FIRMEZA-010-TED**, dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, a las *dieciocho horas con diez minutos (sic)* del mismo día, que resuelve y declara la firmeza de la resolución N.2024-019 -entre otras- revocando los cargos del comité ejecutivo propietario y

suplente; cinco delegaciones propietarias, dos delegaciones suplentes y la fiscalía, revocatoria que fue debidamente aplicada por este Departamento, mediante oficio DRPP-0357-2025 del veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

En consecuencia, de lo anterior, la estructura queda integrada de la siguiente manera

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401550421	GERARDO MEJIA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
208560203	RACHEL PAOLA SOLORZANO LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503600861	SANDRA A VILLARREAL HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE
601970905	DEYANIRA MARITZA OROZCO QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
603500538	HAROLD GUTIERREZ RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602350836	MAURICIO CORRALES ABARCA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
604190050	ERICK STARLEEN OROZCO CONCEPCION	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401550421	GERARDO MEJIA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601970905	DEYANIRA MARITZA OROZCO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208560203	RACHEL PAOLA SOLORZANO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602350836	MAURICIO CORRALES ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602350211	MARLENE MENDIOLA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603500538	HAROLD GUTIERREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503600861	SANDRA A VILLARREAL HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: S: 1029-2025